*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 548

**POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO UGP N° 15/2020 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA 67 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPYBS - CON ID 382.868, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR.**

Asunción, 28 de julio de 2021.-

**VISTO:**

La Nota UGP Nº 740/2021, de fecha 20 de julio del 2021 por la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes y solicita la Resolución por la cual se da conformidad a la suscripción de la Enmienda "A", para la ampliación de plazo del Contrato UGP Nº 15/2020, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la firma CIALPA S.A. para Relevamiento, Diagnóstico y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para 67 Establecimientos de Salud del MSPYBS – ID 382.868, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo N° 2667/OC-PR se ha suscripto el Contrato UGP N° 15/2020, en fecha 2 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.), conforme a la No Objeción CPR/C/2020/1386, de fecha 21 de setiembre de 2020.

Que la firma CIALPA S.A. remite en reiteradas Notas, por la cual informa la situación de las distintas localidades que ha relevado, y solicita la verificación de los mismos debido a que no podrán ser implementadas los desarrollos ejecutivos debido que los mismos no son aptos.

Que la Unidad de Gestión del Programa, por medio de la Nota UGP N° 587/20221, remite los antecedentes y comunica los inconvenientes que surgieron en referencia a los terrenos que no cumplen con las condiciones para la implantación de Infraestructura.

Que la Dirección de Atención Primaria de Salud, a través de la Nota N° 763/2021, de fecha 22 de junio de 2021, remite la documentación solicitada.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N° 548*

**POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO UGP N° 15/2020 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA 67 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPYBS - CON ID 382.868, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR.**

Asunción, 28 de julio de 2021.-

Que la Coordinación de Infraestructura del Programa emite su Dictamen Técnico de Pertinencia, conforme a las documentaciones respaldatorias aprobando y solicitando dar curso al pedido de ampliación de plazo y monto del Contrato UGP N° 15/2020.

Que la Unidad de Gestión del Programa solicita vía Nota UGP N° 698/2021, de fecha 6 de julio de 2021, la No Objeción a la Enmienda considerando los informes resultantes de las verificaciones por parte de la Coordinación de Infraestructura al Contrato celebrado con la firma citada y a las Notas recibidas por las mismas donde solicitan la ampliación del plazo y monto, de fecha 6 de mayo de 2021, donde solicitan ampliar el plazo de ejecución de obras, amparados en la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y de aislamiento social y laboral, indicando que parte del personal fue contagiado con COVID-19, por lo que se vieron obligados a establecer medidas especificas.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha otorgado su No Objeción a la Enmienda "A" solicitado por medio de su Nota CPR/C/2021/1414, de fecha 8 de julio de 2021.

Que la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, en su Artículo 2° - CONTRATACIONES EXCLUIDAS, expresa *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...", d) los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí..." y el inc. f) señala "...las de transporte de correo internacional y las de transporte interno de correo...".*

Que la Resolución S.G. N° 704, del 29 de noviembre de 2018 *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR"* en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N° 548*

**POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO UGP N° 15/2020 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA 67 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPYBS - CON ID 382.868, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR.**

Asunción, 28 de julio de 2021.-

Que la Resolución S.G. N° 98, de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 1°, dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General, y en su artículo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 1409, de fecha 22 de julio de 2021.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** Dar conformidad a la suscripción de la Enmienda "A" al Contrato UGP N° 15/2020 **"CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA 67 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPYBS CON ID 382.868**, en el cual se amplía el plazo y monto conforme al siguiente detalle:

| Consultora | Monto Original del Contrato (*) | Monto Total con Enmienda A (*) | Plazo Original de contrato | Plazo de Ejecución con Enmienda A | Vigencia del Contrato |
|---|---|---|---|---|---|
| Consultora de Ingeniería Altc Paraguay S.A. - CIALPA S.A.) | G. 849.894.936.- | G. 941.604.268.- | 150 días | 240 días | Hasta el cumplimiento total de las Obligaciones |

(*) El monto incluye el IVA.

**Artículo 2°.** Determinar que las demás Cláusulas del Contrato UGP N° 15/2020 no afectadas por la presente resolución permanecen vigentes e invariables.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N° 548*

**POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO UGP N° 15/2020 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA 67 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPYBS - CON ID 382.868, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR.**

Asunción, de julio de 2021.-

**Artículo 3º.** Encomendar a la Unidad de Gestión del Programa a la elaboración de la Enmienda "A" del Contrato UGP N° 15/2020 correspondiente.

**Artículo 4º.** Establecer la vigencia de la Póliza de Garantía de fiel cumplimiento del Contrato UGP N° 15/2020, deberán ser ampliada hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**Artículo 5º.** Autorizar al Director General de Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar a suscribir la ENMIENDA "A", conjuntamente con el Social Gerente del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (UGP/BID), previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)

**Artículo 6º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. JULIO CESAR BORBA VARGAS**
**MINISTRO**

/ccc /lbr
SIMESE N° 136484/21.